



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00110-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar presentada por la parte demandante. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintinueve (29) de junio dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintinueve (29) de junio dos mil veintiuno (2021).

En atención a los memoriales presentados por la apoderada judicial de la parte demandante este despacho procede a pronunciarse de la siguiente manera:

- Respecto del requerimiento que se deba hacer al pagador/contador de la empresa TELEMATICA LTDA, sería el caso proceder de conformidad sino fuera porque del expediente digital no se advierte que el actor haya allegado a este despacho evidencias de la radicación del oficio que comunica la orden de embargo decretada por este despacho.
- Ahora bien, lo que concierne al secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-56334, tampoco se accederá a lo solicitado por cuanto dicha medida fue decretada mediante providencia del 26 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.